

SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 19 de Julio de 2024
DRHE-SEIA-0953-2024

Señor
YONGTIAN PAN
E. S. M.

Respetado señor Pan:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Santa María cabecera, distrito de Santa María, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 y 10 del EsIA, punto **2.3 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto**, se presenta información que no guarda relación con el punto a definir, por lo tanto debe indicar lo solicitado en dicho punto.
2. En la página 11 del EsIA, punto **3.0 INTRODUCCIÓN**, se indica “*[...] De acuerdo a la lista taxativa contenida en el artículo No 19 del Decreto Ejecutivo No 1 del 1 de marzo de 2023, “El cual establece la lista de proyectos, obras o actividades que ingresaran al proceso de Evaluación de impacto Ambiental, utilizando como referencia entre otras, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIU)”, se elabora este documento como requisito ambiental para la ejecución del proyecto [...]”*”, sin embargo el artículo del referido Decreto Ejecutivo fue modificado, por lo tanto debe aclarar dicha información.
3. En la página 13 del EsIA, punto **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica “*[...] El proyecto consiste en una edificación de una sola planta la cual contara con un área cerrada de 840.00 m² y un área abierta de 56.00 m², lo que totaliza 896.00 m² de área efectiva de proyecto [...]”*”. Sin embargo se observa en el plano presentado un área de estacionamientos y área de tanque séptico y sus componentes, por lo tanto debe:
 - a) Definir el área de estacionamientos y área de tanque séptico y sus componentes. Corregir cuadro de áreas y definir nuevamente el punto 4.0 incluyendo la información solicitada.
4. En la página 17 del EsIA, punto **4.2.1 Coordenadas UTM, del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido en el Ministerio de Ambiente**. se presentan coordenadas UTM Datum WGS-84 del Inmueble Folio Real No. 472945 (F), no siendo estas las coordenadas UTM específicas del mismo, además no se presentan

las coordenadas UTM del polígono a impactar y sus componentes. Por lo tanto debe:

- a) Presentar coordenadas UTM Datum WGS-84 específicas del Inmueble Folio Real No. 472945 (F).
- b) Presentar Coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar. (incluir área de tanque séptico y estacionamientos).

5. En la página 27 del EsIA, punto **4.5.2 Desechos líquidos, Fase de planificación, Operación**, se indica: *“El manejo de las aguas residuales del nuevo local comercial ser debidamente manejado por medio del sistema de tanque séptico, entrando a cumplir a partir de esta etapa con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2019, referente al “Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”*. Sin embargo esa norma no es la correcta, por lo que debe corregir dicha información.

6. En la página 37 del EsIA, punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FISICO**, se indica *“Por medio de las características físicas del área de estudio se puede tener una idea más clara de los posibles impactos que pudieran generarse a raíz del proyecto, así como también de las consideraciones que se debieran tener en cuenta, a la hora de tomar decisiones importantes sobre las medidas de mitigación a implementar con especial consideración a la temática de las características los suelos y su interacción en el medio existente en el área de estudio, métodos y cronogramas de trabajo, por lo cual, se describir en este capítulo, lo relativo al ambiente físico del área en estudio, siguiendo los lineamientos enlistados en los Contenidos Mínimos del artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023 más los aspectos específicos solicitados por el promotor en los términos de Referencias Específicos para este Proyecto.”*, Sin embargo dicho Decreto Ejecutivo fue modificado, por lo tanto debe aclarar dicha información.

7. En la página 40 del EsIA, punto **5.3.1 Caracterización del área costera marina**, se indica *“En referencia a la caracterización del área costera marina, podemos establecer que el sitio del proyecto se ubica a una distancia aproximada de la zona costera o límite externo de la franja de manglar establecida sobre el margen de dicho litoral de 7.27 km y a una elevación de 27 metros sobre el nivel del mar, por esta razón el proyecto no aplica para caracterización de área marina costera.”*, sin embargo dicha información no es la correcta con respecto a la imagen presentada y a la verificación realizada en Google Earth. Por lo tanto debe corregir la misma.

8. En la página 42 del EsIA, punto **5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno.**, se indica *“la topografía que presenta el área destinada para el proyecto, es regularmente plana, luego de la ubicación de la nueva estructura, esta resultara con muy pocas variaciones en cuanto al relieve local debido únicamente a la compactación que recibirá el punto para la ubicación del nuevo edificio”*, sin embargo se observó que el terreno presenta un desnivel con respecto a la avenida Dr. Belisario Porras, por lo que debe :

- a) Presentar plano de terracería con los cálculos de relleno, el mismo debe estar firmado y sellado por profesional idóneo.
- b) Presentar coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a llenar.

- c) Presentar plano de drenaje pluvial, el cual debe estar sellado y firmado por profesional idóneo.
- 9. Mediante nota **SM-009/2024**, la Agencia de Santa María del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, indica que la información recibida es acorde con la verificación de campo; con la diferencia que son dos (2) árboles de uvero (*Coccoloba uvifera*) y no espave, por lo que el inventario forestal debe ser corregido.
- 10. En la página 68 del EsIA, se observa en el cuadro y la gráfica presentados que los porcentajes establecidos no son los correctos respecto a la pregunta sobre cuantas personas residen o trabajan en la zona, con referencia en la evaluación de las encuestas presentadas en la sección de anexos. Por lo tanto debe aclarar y corregir dicha información.
- 11. En la página 69 y 70 del EsIA, se observa en el cuadro y la gráfica presentados que los porcentajes establecidos no son los correctos, respecto a la pregunta # 2 de las encuestas presentadas en la sección de anexos. Por lo tanto debe aclarar y corregir dicha información.
- 12. En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental determinando los efectos, características o circunstancias que presentara o generara la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, se observa que al analizar los criterios de protección ambiental no se determinaron cual o cuales acápite de los criterios se afectan con el desarrollo del proyecto, sin embargo, en el punto **8.3 Identificación y descripción de los Impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una sus fases: para lo cual debe utilizar los resultados del análisis realizado a los criterios de protección ambiental**, se determinaron impactos ambientales los cuales guardan relación a los criterios analizados., por lo expuesto debe presentar nuevamente el análisis indicando cual o cuales acápite de los criterios de protección ambiental son afectados por el desarrollo del proyecto.
- 13. En el punto **8.4 Valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos a través de metodologías reconocidas (Cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: Carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, Recuperabilidad, acumulación, sinergia entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaron la significancia de los impactos.** No se estableció una tabla de valores para los parámetros utilizados, ya que al analizar los resultados de la importancia de cada impacto, no se logra comprender como fue utilizada la ecuación establecida. Por lo tanto debe:
 - a) Presentar la tabla que se utilizó para darle valores a cada parámetro.
- 14. En el punto **8.5 Justificación de la categoría del estudio de impacto ambiental propuesta, en función del análisis de los puntos 8.1 a 8.4.** se indica “[...] Despues de llevar a cabo un análisis basado en las comparaciones de la línea base previo al inicio del proyecto y los cambios o transformaciones que pudiera sufrir el

medioambiente local a consecuencia de las actividades tanto de la etapa de construcción, así como de la etapa operativa, basado también en los resultados en la matriz de valoración, cuyo porcentaje de significancia e importancia ambiental se manifiestan de la siguiente manera: Impactos de baja significancia en un 35.0 %, Impactos de significancia media en un 65.0 % [...]". Sin embargo los porcentajes de significancia establecidos no son correctos, por lo que debe corregir los mismos.

15. El impacto identificado No.20 de los cuadros del punto **9.1 Descripción de medidas de Mitigación Específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar a cada Impacto Ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto** y punto **9.1.1 Cronograma de Ejecución**, no coincide con las actividades que se darán en la etapa operativa del proyecto, por lo que debe corregir los mismos.
16. En el punto **9.1.1 Cronograma de Ejecución**, existen medidas de mitigación recomendadas que no deben contemplarse en la frase operativa de la obra, por lo que debe corregir dicho cuadro.
17. Mediante la nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº650-2024, el Ministerio de Cultura**, indica lo siguiente: "sobre el particular el consultor presento la evaluación del **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**, sin embargo, en el informe arqueológico, ni en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico", por lo expuesto debe:
 - a) Presentar el informe arqueológico en digital con la firma del profesional idóneo responsable.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

**MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

ING. JAIME OCAÑA

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Herrera

JO/Lp/fc
CC. Expediente


2-706-22 40
9-9-2024

ING.

KARINA RIVERA.

DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA.

MINISTERIO DE AMBIENTE.

HERRERA.

E. S. D.

Respetada Ing. Karina Rivera:



Quien suscribe YONGTIAN PAN varón, de nacionalidad china, mayor de edad, portador del carnet de residencia permanente No E-8-102230, vecino de la ciudad de Aguadulce, localizable a los Teléfonos + 507-6520-3344, con residencia en Ferri Centro Alex, carretera interamericana, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, promueve a título personal el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA” el cual será desarrollado dentro de los predios de la finca con Folio Real No 472945 (F), la cual cuenta con una superficie actual y resto libre de 2634 m² 98 dm², sobre la cual mantiene titularidad de derecho, ubicada al margen de la carretera nacional Dr. Belisario Porras, Corregimiento y distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Me doy por enterado y notificado de la nota aclaratoria DRHE-SEIA-0953-2024 de 19 de julio de 2024, sobre dicho proyecto y Autorizo al señor ALEX OMAR GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No 2-706-2240, para que en nombre y representación nuestra retire de las oficinas del Ministerio de Ambiente de Herrera dicha nota.

Atte

YONGTIAN PAN
Ced: E-8-102230



Quien suscribe, Yariela Edith Hernández Calderón, con cedula de identidad personal N°. 2-718-2001, Notaria Segunda del Circuito de Coclé.

CERTIFICA

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Aguadulce.

07 SEP 2024

TESTIGO

TESTIGO

Yariela Edith Hernández Calderón
Notaria Segunda del Circuito de Coclé

